



Dictamen respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal realice la revisión y evalúe la pertinencia de realizar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la zona de Vallarta, correspondiente a Nayarit y Jalisco.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a revisar las tarifas en la Zona Vallarta¹, correspondiente a Nayarit y Jalisco, por los constantes incrementos de la temperatura media.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 106, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Energía, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al punto de acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguiente:

I. ANTECEDENTES

La proposición motivo de este dictamen fue presentada por el Diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en la sesión del 3 de noviembre de 2016 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

Dicha proposición fue turnada a la Comisión de Energía, para efectos del análisis y elaboración del dictamen correspondiente en cumplimiento con lo dispuestos por los artículos 80, 82, 85, 100 y 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5170423&fecha=09/12/2010

La Superintendencia Zona Vallarta tiene jurisdicción dentro del Estado de Jalisco en los municipios de Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, Villa Purificación, Talpa de Allende, Tomatlan; dentro del Estado de Nayarit en los municipios de Compostela, y Bahía de Banderas.



Dictamen respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal realice la revisión y evalúe la pertinencia de realizar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la zona de Vallarta, correspondiente a Nayarit y Jalisco.

II. CONTENIDO

El Diputado Guerra Mota señala que el cambio climático en el mundo, se ha vinculado directamente con aumentos constantes en la temperatura media del planeta y ha provocado efectos diferenciados como son sequías, inundaciones, tornados y huracanes, los cuales afectan sensiblemente a la población y alteran la actividad económica de las regiones. Pero al mismo tiempo, el cambio climático se asocia con el incremento de las temperaturas y éstas afectan de manera directa a la población, pues no sólo reduce su capacidad productiva, sino que también tiene afectaciones económicas directamente visibles en el ingreso de las familias.

Además, el legislador refiere que en el caso de nuestro país, la temperatura media ha venido incrementándose de manera constante, de acuerdo con los reportes de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), desde la década de los años 30 del Siglo XX, debido al creciente proceso de industrialización, desertificación y en el caso de las grandes urbes; de emisiones de gases de efecto invernadero.

En municipios como Bahía de Banderas en el estado de Nayarit, la situación no es diferente y las poco más de 121 mil personas que habitan esa región están experimentado incrementos constantes en la temperatura media de la zona, lo que se confirma con información de la estación de medición climatológica “Las Gaviotas” dependiente del sistema meteorológico nacional.

De acuerdo al proponente, el aumento de la temperatura en dicha región ha representado un gasto significativo para la economía de las familias, pues al utilizar equipos de refrigeración durante más tiempo e intensidad, se eleva el consumo y en consecuencia la tarifa se ajusta en forma correlativa.



Dictamen respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal realice la revisión y evalúe la pertinencia de realizar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la zona de Vallarta, correspondiente a Nayarit y Jalisco.

Por lo anterior, el legislador estima que esta situación amerita la revisión de las tarifas eléctricas, para que éstas se ajusten a un nivel que sea asequible para la economía familiar y que correspondan al nivel del consumo dado el incremento constante de la temperatura en los últimos 5 años, alcanzando en muchas ocasiones, temperaturas muy por encima de los 30 grados centígrados.

Dicho lo anterior, el legislador formula la siguiente propuesta:

Punto de Acuerdo

Único. *Por el que se exhorta a la Comisión Federal de Electricidad a revisar las tarifas del pago por concepto de suministro de energía eléctrica en la zona Vallarta correspondiente a los estados de Nayarit y Jalisco, derivado de los paulatinos pero constantes incrementos en la temperatura media de la región.*

Una vez establecidos los antecedentes y el objetivo de la proposición, los miembros de la Comisión de Energía que suscriben el presente dictamen exponen las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

A. La Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, alude a la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se encuentra plenamente justificada su competencia y su facultad para conocer y resolver la materia del asunto que se analiza.

B. La Ley de la Industria Eléctrica (LIE), establece en el artículo 139 la facultad para que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) determine el cálculo y ajuste de las tarifas y en el artículo 140 de dicha ley, se especifican los elementos que deberán ser



Dictamen respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal realice la revisión y evalúe la pertinencia de realizar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la zona de Vallarta, correspondiente a Nayarit y Jalisco.

considerados para dicho cálculo, precisando que su determinación estará correlacionada directamente con la recuperación de los costos, de acuerdo a lo siguiente:

Capítulo VI De las Tarifas

Artículo 139.- *La CRE aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.*

Artículo 140.- *La determinación y aplicación de las metodologías y tarifas referidas en el artículo anterior deberán tener como objetivos, entre otros:*

I. Promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la Continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución y proteger los intereses de los Participantes del Mercado y de los Usuarios Finales;

II. Determinar Tarifas Reguladas de los servicios regulados de transmisión y distribución que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación aplicables a las diversas modalidades de servicio, las pérdidas técnicas y no técnicas de acuerdo con el estándar determinado por la CRE, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

III. Determinar Tarifas Reguladas para los Suministradores de Servicios Básicos que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada;

IV. Determinar tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso que permitirán obtener el ingreso estimado necesario para recuperar los costos eficientes de operación, mantenimiento, financiamiento y depreciación, los impuestos aplicables y una rentabilidad razonable, misma que no estará garantizada, o bien, mediante procesos competitivos;



Dictamen respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal realice la revisión y evalúe la pertinencia de realizar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la zona de Vallarta, correspondiente a Nayarit y Jalisco.

V. Permitir al CENACE obtener ingresos que reflejen una operación eficiente, y

VI. Incentivar la provisión eficiente y suficiente de los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.

C. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 139 de la LIE, faculta al Ejecutivo Federal para determinar y aplicar la tarifa que considere necesaria para apoyar la economía familiar y atender en forma particular las necesidades de los usuarios.

Artículo 139.-...

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la CRE.

D. Que con fecha 20 de diciembre de 2015, se publicó en el DOF el ACUERDO² por el que se autoriza ajustar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos para 2016 y se establece que el Ejecutivo Federal ha autorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a fin de que determine el mecanismo de fijación de las tarifas finales de energía eléctrica del Suministro Básico a usuarios domésticos, distinto al que emita la Comisión Reguladora de Energía.

E. En mérito de lo expuesto, los legisladores integrantes de la Comisión de Energía, consideran que el planteamiento del Diputado Guerra Mota persigue un fin social y un beneficio para la población, por lo que se coincide con el objeto del exhorto. De esta forma y tomando en cuenta que nuestro marco jurídico faculta al Ejecutivo Federal para

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421731&fecha=30/12/2015



Dictamen respecto a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal realice la revisión y evalúe la pertinencia de realizar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la zona de Vallarta, correspondiente a Nayarit y Jalisco.

analizar la propuesta del legislador referido en el presente proyecto, se solicita a ese Poder que se analice la pertinencia de implementar apoyos de acuerdo a lo que establece la ley. Asimismo, se considera pertinente ajustar la redacción del resolutivo para que sea el Ejecutivo Federal, quien determine la viabilidad de la propuesta.

De esta forma, se somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo Federal, para que en términos del párrafo segundo del artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, realice la revisión y evalúe la pertinencia de efectuar la reclasificación de las tarifas eléctricas en la Zona Vallarta, correspondiente a los estados de Nayarit y Jalisco.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.

La Comisión de Energía.